



(16/02/2018)

HOJA INFORMATIVA

BREVE RESUMEN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN DE CAUDALES

1. NORMATIVA

Los sistemas de medición para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, así como de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo, se regulan por la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de mayo de 2009.

2. ¿A QUIÉN OBLIGA?

Todos los titulares de aprovechamientos de aguas, cualquiera que sea el título jurídico habilitante, deberán instalar y mantener a su cargo en las respectivas captaciones o tomas el preceptivo sistema de medición.

3. ¿A QUÉ OBLIGA?

- A tener un contador o medidor que funcione.
- A tener a disposición del personal de la CHD un Libro de control (que será suministrado por la CHD) en el que se deberán realizar las siguientes anotaciones:
 - Caudal menor que 4 l/s: en enero de cada año la lectura del contador en m3;
 - Caudal entre 4,1 l/s y 100 l/s: una vez al mes la lectura del contador en m3;
 - Caudal entre 101 l/s y 300 l/s: una vez a la semana la lectura del contador en m3;
 - Caudal igual o mayor que 300 l/s: una vez al día la lectura del contador en m3;
- A suministrar entre enero y marzo de cada año, la siguiente información a la CHD del año natural anterior:
 - Caudal entre 4,1 l/s y 100 l/s: los datos registrados mensualmente.
 - Caudal entre 101 l/s y 300 l/s: los datos registrados semanalmente.
 - Caudal o mayor que 300 l/s: los datos registrados cada hora.

Nota: Para la comunicación de los datos se facilitará un usuario y contraseña para que a través de la página web del Organismo se acceda a la aplicación que permitirá grabar la información (estará operativo a partir de junio de 2018)

4. SOY TITULAR DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS, TENGO INSTALADO UN MEDIDOR, PERO NO LO HE COMUNICADO A LA CHD

Deberá solicitar el libro de control identificando el aprovechamiento (titular, referencia del expediente administrativo, número de inscripción y localización). A la solicitud se adjuntarán fotografías actuales en las que puedan observarse los detalles de la instalación.

En el oficio de remisión del libro de control se facilitarán las instrucciones para la llevanza del libro y la comunicación anual de los datos a esta CHD.

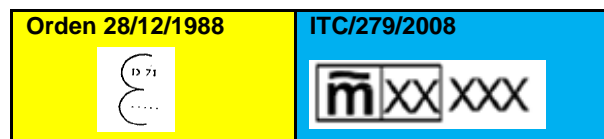
5. SOY TITULAR DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y NO TENGO INSTALADO UN MEDIDOR.

Deberá presentar una propuesta técnica sencilla con definición detallada del medidor, en su caso, del limitador de caudal máximo y, para aprovechamientos con caudal máximo autorizado igual o mayor que 100 l/s, del dispositivo de registro de las mediciones. Se adjuntará un croquis acotado o plano de la instalación.

NO INSTALE NINGÚN DISPOSITIVO. Esta CHD, una vez revisada la propuesta, comunicará los plazos y las condiciones para proceder a su instalación. Igualmente se enviará el libro de control y las instrucciones para su llevanza y la comunicación anual de los datos a esta CHD.

6. MI CAPTACIÓN ES MEDIANTE TUBERÍA A PRESIÓN ¿QUÉ MEDIDOR INSTALO?

Se instalará un contador. La normativa metrológica que han de cumplir los contadores válidos para un uso específico en la gestión del dominio público hidráulico es la Orden ITC/279/2008, de 31 de enero, por la que se regula el control metrológico del Estado de los contadores de agua fría, tipos A y B. En esta orden se regulan tanto las características y condiciones que tienen que cumplir los contadores para su puesta en servicio como las verificaciones periódicas a que tienen que someterse en función del tiempo o del volumen medido. Tendrán un marcado conforme al apartado IV del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (derogada por ITC/2451/2011) o en el punto 7.1 del Anexo I de la ITC/279/2008, de 31 de enero:



Se instalará un dispositivo para limitar la capacidad de la tubería al máximo autorizado. Puede prescindirse de este elemento si se justifica que la capacidad máxima del equipo de bombeo no supera el caudal máximo. En aprovechamientos con caudal máximo autorizado igual o mayor que 100 l/s, deberá completarse con un registrador de las mediciones.

7. MI CAPTACIÓN ES EN RÉGIMEN DE LÁMINA LIBRE ¿QUÉ MEDIDOR INSTALO?

En general se requiere el revestimiento de un tramo del canal de transporte con hormigón, lo más próximo posible a la toma en el río, en el que se instalará una escala limnimétrica graduada en centímetros. Se realizarán aforos para determinar la curva de gasto y poder realizar la transformación nivel/caudal. Esta curva será remitida a la CHD.

En todo caso se instalará aguas arriba del tramo revestido un dispositivo hidráulico (compuertas reguladoras o aliviaderos) para limitar la capacidad del canal al máximo autorizado. En aprovechamientos con caudal máximo autorizado igual o mayor que 100 l/s, deberá completarse con un registrador de las mediciones.

7. SE HA AVERIADO EL CONTADOR ¿QUÉ DEBO HACER?

En caso de avería, funcionamiento incorrecto o sustitución del sistema de medición, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta CHD, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización. El titular procederá a su reparación en el plazo que la CHD señale al efecto

8. ¿DÓNDE PUEDO REALIZAR UNA CONSULTA?

Para realizar consultas pueden dirigirse al correo electrónico sistemasdecontrol@chduero.es.